OCV

ORGANIZACIÓN
COLEGIAL
VETERINARIA
ESPAÑOLA

Seguros_Veterinarios 2012_Guía_2013

INDICE

Índice	2
Bienvenida	3
Seguros Colectivos contratados por el Consejo General	
Seguro de Vida (Axa)	4
Seguro de Accidente (Surne)	5
Seguro de Responsabilidad Civil (AMA)	7
Protocolo para la tramitación de siniestros de RC	12
Seguros Colectivos de suscripción voluntaria	
Seguro para Animales de Compañía (Segurvet)	15
Seguro de Asistencia Sanitaria (Sanitas)	16
Direcciones y teléfonos de interés	17

La información contenida en esta Guía tiene un carácter meramente informativo y en ningún caso reviste carácter contractual. La información contractual se encuentra en las pólizas de seguros a las que se refiere este documento. Los seguros colectivos que se muestran en esta Guía están disponibles para los colegiados por el hecho de pagar la cuota completa de Seguros del Consejo General. En algunos casos la consideración de asegurado dependerá del tipo de afiliación de cada colegiado.

OCV
ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA ESPAÑOLA

BIENVENIDA

Por tercer años consecutivo, editamos la **Guía de Seguros Veterinarios**.

Lo que inicialmente nació como una propuesta de valor añadido en un momento concreto, se ha convertido en **una herramienta de comunicación** que cada vez nos resulta más útil.

Y lo es especialmente en un momento como el actual, en el que apreciamos especialmente cualquier **soporte que nos ayude a optimizar el precio** que pagamos por nuestros seguros.

Me gustaría un año más que sepas valorar el **enorme esfuerzo** realizado por el **Consejo General**, las **Aseguradoras** y nuestra **Correduría de Seguros, MSC,** para hacerte llegar esta Guía de Seguros.

Pero quisiera **que sepas valorar igualmente todo el trabajo necesario** para que los acuerdos aquí plasmados hayan sido posibles y hagan posible que nuestro Plan de Seguros sea uno de los mejores de España.

Seguro de tu interés al respecto, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Juan José Badiola Díez
Presidente
Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios

VIDA

Seguro colectivo contratado por el Consejo General

COMPAÑÍA: AXA, Seguros e Inversiones, Cía. de Seguros
ASEGURADOS: Todos los Colegiados comunicados al Consejo General
NÚMERO DE PÓLIZA: 70017269

COBERTURAS:

Colegiados hasta 70 años de edad (inclusive):	
Capital por Fallecimiento	3.005,06 €
Capital por Invalidez Permanente Absoluta	3.005,06 €
Colegiados desde 71 años en adelante:	
Capital por Fallecimiento	1.803,04 €

BENEFICIARIOS:

Salvo designación expresa, se seguirá el orden de prelación, con carácter excluyente; Cónyuge no separado legalmente; hijos a partes iguales; padres a partes iguales; hermanos a partes iguales; herederos legales.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

La Comunicación la realizarán los Colegios al Consejo y éste a MSC, Correduría de Seguros, que contactará con los beneficiarios o asegurado solicitando la información.

En caso de Fallecimiento será necesario aportar la siguiente documentación:
- Fotocopia del Certificado Médico de Defunción
- Fotocopia del NIF del fallecido
- Fotocopia del NIF de los beneficiarios
- Fotocopia del Certificado de Matrimonio (si la prestación la recibe el cónyuge)
- Fotocopia completa del Libro de Familia (si la prestación la reciben los hijos)
- Fotocopia del Justificante de Pago del Impuesto de Sucesiones en el que aparezca el importe del seguro una vez recibido el cerfiticado de seguro por parte de la Compañía (según la Comunidad Autónoma)
- Datos bancarios del/los beneficiarios. Fotocopia de cualquier recibo o de la cartilla.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se deberá aportar:
- Fotocopia del DNI del Asegurado
- Fotocopia de la Resolución completa de Invalidez Permanente Absoluta

Una vez presentada toda la documentación y liquidado el Impuesto, la Compañía abonará la prestación en un plazo aproximado de 7 días.

AXA SEGUROS E INVERSIONES

ACCIDENTE

COMPAÑÍA: Surne, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija
ASEGURADOS: Todos los Colegiados comunicados al Consejo General
NÚMERO DE PÓLIZA: 20090120305903

Seguro colectivo contratado por el Consejo General

COBERTURAS:

Colegiados hasta 70 años de edad (inclusive):	
Capital por Fallecimiento por Accidente	10.000,00 €
Capital por Fallecimiento por Infarto de Miocardio dictaminado como Accidente Laboral	10.000,00 €
Capital por Invalidez Permanente Absoluta por Accidente	10.000,00 €
Colegiados desde 71 años en adelante:	
Capital por Fallecimiento por Accidente	10.000,00 €

Quedan cubiertos los siniestros derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, del uso de motocicletas de cualquier cilindrada, así como los ocurridos en el encierro de reses bravas y/o espectáculos taurinos.

BENEFICIARIOS:

Salvo designación expresa, se seguirá el orden de prelación, con carácter excluyente; Cónyuge no separado legalmente; hijos a partes iguales; padres a partes iguales; hermanos a partes iguales; herederos legales.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

La Comunicación la realizarán los Colegios al Consejo y este a MSC, Correduría de Seguros, que contactará con los beneficiarios o asegurado, solicitándoles la información.
En caso de Fallecimiento por accidente, **además de la documentación requerida en la tramitación de siniestros del Seguro de Vida**, será necesario aportar la siguiente documentación:
- Copia del Atestado instruido por la Autoridad.
- Copia de la Diligencias Previas aperturadas por el Juzgado si las hubiere
- Informe de la Autopsia e Informe Toxicológico
- En caso de Infarto dictaminado como Accidente Laboral, fotocopia de la Resolución en la que el Órgano competente así lo considera
- En caso de Invalidez Permanente Absoluta por accidente, habrá que aportar, además, Fotocopia del DNI del Asegurado y Fotocopia de la Resolución Completa de Invalidez Permanente Absoluta.

Una vez presentada toda la documentación y liquidado el Impuesto, la Compañía abonará la prestación en un plazo aproximado de 7 días.

surne seguros & pensiones

Nuestro Plan de Seguros se ha convertido en **un servicio que ayuda a vertebrar y fortalecer** la unión de los veterinarios en torno a este Consejo General.

Conscientes de ello, dedicamos a él un enorme esfuerzo. No sólo para mantenerlo, sino también para **continuar mejorándolo**.

Hace dos años editamos la primera Guía de Seguros Veterinarios para **difundir entre todos los colegiados los seguros** que cubren diferentes facetas de nuestra vida y aquellos a los que podemos acceder en condiciones preferentes.

De nuevo las aseguradoras y nuestra correduría de seguros han superado las expectativas ayudándonos a poner en tus manos **una herramienta cada vez más imprescindible**.

Hoy, gracias al ánimo que nos habéis transmitido para seguir en esta línea de trabajo, esta Guía se enmarca dentro de **un proyecto más amplio** del que te iremos informando.

Una vez más, gracias por tu colaboración y entusiasmo.

Enrique Reus García-Bedoya
Consejero de Previsión
Consejo General de Colegios Veterinarios

RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro colectivo contratado por el Consejo General

COMPAÑÍA: Agrupación Mutual Aseguradora (AMA)
NÚMERO DE PÓLIZA: 530001053

GARANTÍAS Y CAPITALES:

RC Profesional, hasta 300.506 € por asegurado y anualidad de seguro
RC de Explotación, hasta 300.506 € por asegurado y anualidad de seguro
RC de Inst. Radiactivas, hasta 6.011 € por asegurado y anualidad de seguro
Defensa y Fianzas

ASEGURADOS:

Los titulados dados de alta como ejercientes en los Colegios Provinciales de Veterinarios que conforman la Organización Colegial Veterinaria, representada por el Tomador del seguro, el Excmo. Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Mantendrán su condición de asegurados los colegiados comprendidos en el apartado anterior que se jubilen en vigencia de la presente póliza y no realicen ninguna otra actividad profesional. La presente cobertura tendrá una limitación temporal de quince años a contar desde la fecha de causación del siniestro.

De igual cobertura y con la misma limitación temporal gozarán los colegiados que, estando dados de alta en la póliza, pasen a situación de Invalidez para la profesión declarada por el Tribunal Médico competente o a situación de Excedencia legal.

Los herederos de cualquiera de los Asegurados a los que se refiere el párrafo anterior, respecto a las responsabilidades profesionales que les pudieran ser exigibles tras el fallecimiento del asegurado, con la misma limitación temporal recogida en los párrafos anteriores.

Se consideran igualmente aseguradas las personas jurídicas cuyo objeto social consista en la realización de actividades profesionales propias de la veterinaria y siempre que las reclamaciones tengan su origen en actos profesionales desarrollados exclusivamente por veterinarios asegurados en la póliza.

Queda expresamente cubierta, a título enunciativo y no limitativo, cualquier reclamación o repetición que dirija un empleador o sociedad empleadora no asegurada en esta póliza, contra cualquier veterinario colegiado y asegurado, por un acto profesional cubierto en póliza.

A.M.A. agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

COBERTURAS:

El Asegurador garantiza, dentro de los límites fijados en la póliza, el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos por el asegurado en el ejercicio de su profesión (indicada en las Condiciones Particulares) según la normativa legal vigente.

Indemnizaciones: El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil asegurada.

Defensa Civil y Fianzas: La defensa del asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, incluyendo el pago y las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

Defensa Penal: y fianzas La constitución de la totalidad de las fianzas que se exigieran y el pago de gastos judiciales, siempre que sobre al asegurado recaiga una sentencia absolutoria firme.

Seguro colectivo contratado por el Consejo General

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de las coberturas del Seguro, queda comprendida la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado frente a terceros, derivada de daños y perjuicios causados en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesón viene regulada en la reglamentación vigente y especialmente por daños que tengan su origen en:

- Errores u omisiones profesionales, en los que haya mediado culpa o negligencia, en que pueda incurrir el Asegurado en relación con el ejercicio de la actividad especificada en las Condiciones Particulares, así como la misma viene regulada en la reglamentación vigente.
- Aplicación o entrega de productos farmacéuticos aprobados por el organismo competente o reconocidos por la ciencia médica, si no es necesaria su aprobación.
- Daños a los animales que les sean entregados para su exámen o tratamiento.
- Errores en la información a terceras personas sobre las complicaciones, consecuencias o efectos de un determinado fármaco o medicamento utilizado en la actuación profesional.
- Responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado de la eventual sustitución, por parte del mismo, de un veterinario que se encuentre impedido temporalmente o bien por el empleo, en su caso, de un veterinario que represente de manera ocasional al Asegurado (por ejemplo, con motivo de vacaciones o enfermedad).
- Por actos del personal a su servicio, por los daños que éstos causen en el desempeño de los cometidos que tuviesen asignados.
- Prestaciones de primeros auxilios con motivo de un accidente o enfermedad.
- Uso de aparatos e instalaciones reconocidos por la ciencia médica, así como su utilización con fines exploratorios, salvo aquellos que tengan su origen en el normal o anormal funcionamiento de tales aparatos o instalaciones.

A.M.A. agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

RIESGOS CUBIERTOS (Cont.):

La cobertura queda limitada a aquellos daños objeto de este seguro cuyas reclamaciones se presenten al asegurador durante la vigencia de la póliza, con independencia del momento en que se haya producido el siniestro.

La cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el asegurado derivadas de actor realizados en cualquier parte del mundo, excepto en EEUU, Canadá y territorios asociados.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales que no resulten derogadas por las Condiciones Especiales, quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- Utilización de sustancias radiactivas.
- Fabricación o elaboración y venta de productos farmacéuticos o especialidades sanitarias.
- Utilización de medios curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la consagración de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.
- Sustitución de otras personas que no estén debidamente habilitadas a tal fin, así como por terceros que carezcan de la cualificación profesional exigida.
- Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica profesional.
- La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2002 de 6 de febrero.
- Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado aún cuando trabaje a las órdendes del Asegurado.
- Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan como veterinarios y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

Los siniestros se comunicarán al Consejo y éste a MSC, Correduría de Seguros, quien contactará con el Asegurado y/o perjudicado para solictar la información y documentación necesarias.

Para iniciar el expediente hay que cumplimentar la ficha de siniestros, que es una hoja de recogida de datos que facilita la gestión, aportar la reclamación por escrito del propietario, el informe veterinario completo de la actuación, la documentación del animal y, en su caso, las facturas correspondientes.

Seguro colectivo contratado por el Consejo General

A.M.A. agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:

COBERTURAS:

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada para el Asegurado de la propiedad, arrendamiento o usufructo del local destinado al desarrollo de su actividad profesional, incluyendo:

- Daños producidos por incendios, y/o explosión, siempre que no sean causados por el uso, almacenamiento o tenencia de materiales explosivos.
- Daños al local arrendado para el desarrollo de la actividad profesional, hasta el límite del 10% de la suma asegurada por siniestro.
- Daños por agua, consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.
- Daños por la realización de obras de reforma, ampliación o mantenimiento del local, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales, quedan excluídas las reclamaciones por los daños que sufra el local arrendado por:

- Desgaste.
- Deterioro o uso excesivo.
- Daños a las instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, cristales, así como aparatos de electricidad y gas.

Seguro colectivo contratado por el Consejo General

A.M.A. agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

CONSEJOS PRÁCTICOS FRENTE A RECLAMACIONES:

Informa correctamente al propietario del animal sobre las pruebas y tratamientos que le vayas a realizar

Siempre que realices pruebas, anestesia o intervenciones quirúrgicas **explica al propietario los posibles riesgos y sus complicaciones**

Asegúrate que **el cliente ha entendido** perfectamente lo que vas a hacer

Utiliza **términos claros** y entendibles por cualquier persona

Recuerda que **no todo el mundo tiene conocimientos** de veterinaria, anatomía, etc

Utiliza siempre el **consentimiento informado**. Haz que los clientes lo firmen y **guarda copia** en el historial

Asegúrate que **el cliente ha entendido** perfectamente lo que vas a hacer

Tú no eres responsable de todos los desenlaces no deseados que ocurren en tu clínica

No asumas responsabilidades sin asegurarte de que son tuyas

A.M.A.
agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

PROTOCOLO SINIESTROS

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS (I):

1. Recepción de la reclamación

La reclamación se puede recibir:

a- en el Colegio Profesional Provincial

b- en el Consejo General de Colegios Veterinarios

c- en AMA

2. Documentación

Independientemente de donde se reciba se requiere:

Con carácter general:

1- Copia de la reclamación extrajudicial o documentación judicial

2- Versión de hechos del asegurado, mención de los veterinarios intervinientes y fechas de ocurrencia de hechos o realización de los actos veterinarios y teléfonos de contacto. Dicho relato será resumido, expositivo y claro. Identificación de la Sociedad Veterinaria si la hubiere.

A.M.A. agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS (II):

Con carácter específico (en función de cada supuesto concreto):

Si se trata de animales de compañía:
-Autorización del propietario del animal para el tratamiento veterinario e intervención quirúrgica (Consentimiento Informado).
-Factura de compra del animal.
-Presupuesto aceptado de los honorarios profesionales y factura del tratamiento.
-Historia Clínica y pruebas complementarias.
-Certificado, en su caso, de pureza racial, de legalidad, de posesión del animal, de C.I.T.E.S (certificado de legalidad de importación de animales exótico con nº y país de origen) y de transporte internacional o nacional.
-Fotocopia de la cartilla sanitaria.
-Autorización de tratamiento eutanásico.
-Autorización del propietario para proceder a la necropsia e informe de la misma, y certificado de enterramiento o incineración.
-Informe de las lesiones y secuelas del animal por parte del veterinario.

En caso de grandes animales:
-Autorización del propietario del animal para el tratamiento veterinario e intervención quirúrgica (Consentimiento Informado).
-Factura de compra del animal.
-Presupuesto aceptado de los honorarios profesionales y factura del tratamiento.
-Historia Clínica y pruebas complementarias.
-Fotocopia de la cartilla sanitaria.
-Documento de identificación del animal.
-Documento oficial de pureza genética, carta de origen, etc.
-Autorización de tratamiento eutanásico.
-Autorización del propietario para proceder a la necropsia e informe de la misma, y certificado de enterramiento o incineración.
-Informe de las lesiones y secuelas del animal por parte del veterinario.
-Certificado en su caso de transporte internacional o nacional.

A.M.A.
agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS (III):

En caso de explotaciones ganaderas y alimentarias:
-Autorización del propietario del animal para el tratamiento veterinario e intervención quirúrgica (Consentimiento Informado).
-Certificados de inspección veterinaria, en caso de ser esta preceptiva.
-Descripción del sistema de explotación, características de las explotaciones.
-Historial Sanitario de la colectividad, censos y controles sanitarios.
-Historial productivo: producción láctea, cárnica o mixta.
-Historia Clínica y pruebas complementarias.
-Cartilla de saneamiento ganadero.
-Descripción de la patología y del tratamiento aplicado.
-Presupuesto aceptado de los honorarios profesionales y factura del tratamiento.
-Autorización para tratamiento eutanásico.
-Autorización del propietario para proceder a la necropsia e informe de la misma, y certificado de enterramiento o incineración.
-Comunicación, en su caso, de enfermedades de declaración obligatoria.
-Informe de las lesiones y secuelas del animal por parte del veterinario.
-Certificado en su caso de transporte internacional o nacional.

TRAMITACIÓN A REALIZAR EN EXPEDIENTES EXTRAJUDICIALES:

1. Recepción de la reclamación en el Colegio Profesional Provincial, en el Consejo General de Colegios Veterinarios o en AMA, con la documentación arriba mencionada.
Pronunciamiento sobre el eventual REHÚSE DE COBERTURA DEL SINIESTRO, atendiendo las condiciones de la pólizas contratada y los ocurridos hechos y reclamados.

2. Valoración desde MSC o desde AMA de la pertinencia de solicitar informes periciales.

3. Valoración de la ocurrencia o no de error profesional.
a) En caso de no existir mala praxis profesional: se remite carta de no error al asegurado
b) En caso de considerar que existe error profesional, se inician conversaciones para, tras el punto de partida de la valoración económica recogida en el informe pericial, tratar de alcanzar un acuerdo

4. En caso de alcanzarse el acuerdo: emisión de talón que se remitirá al Colegio Provincial correspondiente.

A.M.A. agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

Segurvet
Animales con compañía

Promovido y avalado por
OCV ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA ESPAÑOLA

el seguro de las mascotas...

El mejor seguro para los veterinarios porque Segurvet

- ✓ **no te obliga a aceptar** ninguna condición
- ✓ **no te obliga a negociar unos honorarios reducidos**
- ✓ **no te obliga a retrasar el cobro** de tus servicios
- ✓ **no obliga a tus clientes a cambiar de clínica**
- ✓ es **el único que garantiza por contrato** que:
  - ✓ **no pactará honorarios** con los veterinarios
  - ✓ **no creará cuadros veterinarios**
  - ✓ **no creará una red propia de clínicas**

Ofrécelo a tus clientes

El mejor seguro para tus clientes, porque Segurvet

- ✓ le cubre los **gastos de Asistencia Veterinaria**
- ✓ le cubre la **Responsabilidad Civil**
- ✓ le proporciona interesantes **coberturas adicionales**
- ✓ **no tiene cuadros veterinarios**
- ✓ es **el más barato** a igualdad de coberturas
- ✓ es el único **promovido y avalado por el Consejo General de Veterinarios**

Infórmate en el 954 233 254, en el 902 115 115
o entra en www.segurvet.es

MASCOTAS

Seguro individual de contratación voluntaria

Segurvet
Animales con compañía

ASISTENCIA SANITARIA

Seguro colectivo de contratación voluntaria

AHORA TU SEGURO DE SALUD CON MÁS VENTAJAS

- SIN COPAGO
- SANITAS DENTAL 21 INCLUIDO
- REEMBOLSO DE GASTOS DE FARMACIA INCLUIDO[2]
- SIN PREEXISTENCIAS[3]
  Salvo enfermedades graves

CONSIGUE MESES GRATIS CONTRATANDO ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2013

1 asegurado = **1 MES GRATIS**
2 asegurados = **4 MESES GRATIS**
3 asegurados = **9 MESES GRATIS**
4 asegurados = **16 MESES GRATIS**
A partir de 4 asegurados el máximo de meses gratis es de 4 por asegurado

Sanitas Profesionales:

- Asistencia extrahospitalaria: medicina primaria y especialidades, pruebas diagnósticas y métodos terapéuticos.

- Asistencia hospitalaria: intervenciones quirúrgicas y hospitalización sin límite.

- Acceso a la última tecnología médica.

NUEVAS CONDICIONES PARA VETERINARIOS Y FAMILIARES*
* (Cónyuge e hijos que convivan en el domicilio)

Prima [1] mensual por persona	
EDAD	PRIMA
0-2	45,50 €
3-24	36,70 €
25-44	41,90 €
45-59	49,50 €
60-64	89,50 €

Primas válidas hasta el 30/09/2012

Más de 37.000 profesionales médicos y 524 centros asistenciales en toda España. Y además, acceso a una amplia red propia de hospitales y centros exclusivos:

- Hospital Sanitas La Moraleja, Hospital Sanitas La Zarzuela y Clínica CIMA.

- 17 centros Milenium Multiespecialidad.

- Más de 72 Clínicas Milenium Dental.

Este seguro se puede contratar exclusivamente llamando al **901 500 900**

Oferta dirigida exclusivamente a nuevos asegurados. Edad máxima de contratación: 64 años.
1 Primas sobre las que se aplicarán los impuestos legalmente repercutibles (1,5 por mil) que se abonan el primer mes de contratación.
2 Reembolso del 50% del gasto en medicamentos prescritos por médicos del cuadro médico de Sanitas, hasta un máximo de 200 € por anualidad de seguro.
3 Para todas las nuevas altas no serán tenidas en cuenta para la valoración las enfermedades preexistentes padecidas, en su caso, por el asegurado, excepuando las patologías graves. El listado de enfermedades graves no incluidas en la promoción está disponible en www.sanitas.es/websanitas/portales/doc_clausula_preexistencias.html

Sanitas

Colaboran

A.M.A.
agrupación mutual aseguradora
LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

AXA
SEGUROS E INVERSIONES

Segurvet
Animales con compañía

surne
seguros & pensiones

Sanitas

OCV
ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA ESPAÑOLA

msc
correduría de seguros